



Consolato d'Italia
Mar del Plata

ELECCIONES DEL COMITES: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

En vista de las próximas elecciones del Comité de Italianos en el Exterior (Com.It.Es.) y la formación de las correspondientes listas, se recuerdan los requisitos de elegibilidad:

- a) No son elegibles quienes hayan sido miembros de un Comités por dos mandatos consecutivos (art. 8, inciso 1º de la Ley 286). Por dos mandatos entiéndanse los realizados como miembros de dos Comités distintos asumidos en la misma circunscripción consular, tras dos distintas y sucesivas consultas electorales, independientemente de la duración en el cargo de cada Comité;
- b) El límite de dos mandatos consecutivos se aplica también en caso de fusión geográfica de dos Com.It.Es distintos en un único ente, puesto que el miembro elegido en el nuevo Comité mantiene en concreto relación con la Comunidad territorial de proveniencia, con evidente continuidad;
- c) El límite de dos mandatos consecutivos no ha lugar en caso en que el miembro haya sido elegido anteriormente en un Com.It.Es y posteriormente en otro, diferente geográficamente: el cambio de localidad es de hecho suficiente para denegar el presupuesto justificativo de la prohibición;
- d) Cabe recordar la incompatibilidad entre el cargo de corresponsal consular y el de miembro de un Comité para los Italianos residentes en el Exterior.

Es menester además señalar otras situaciones que determinan la inelegibilidad de un candidato. No serán elegibles, a saber:

- e) Quienes no se encontraren inscriptos en el padrón actualizado en base a lo establecido en el artículo 5, inciso 1º de la Ley nº459 del 27 de diciembre de 2001;
- f) Quienes no cumplieren con los requisitos para ser candidatos en las consultas electorales administrativas;
- g) Quienes se postularen en más de una circunscripciones o listas;
- h) Los empleados del Estado Italiano que prestaren servicio en el exterior, incluso el personal contratado;
- i) Quienes detentaren cargos institucionales y sus colaboradores asalariados;
- j) los administradores y representantes legales de entes gestores de actividades escolares que operan en el territorio del Comité;
- k) los directores o representantes legales de los comités para la asistencia que recibieren financiación pública.